



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2019

C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco
Representante Legal de la Empresa
Transportes Loro, S.A. de C.V.

Recibi acuse

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido. Información
protegida bajo los artículos 113
fracción I de la LFTAIP y 116
primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

27-May-2019

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-001-E (Autorización para manejo de
residuos peligrosos para actividades del
Sector Hidrocarburos. Transporte)

Bitácora: 09/IGA0286/01/19

Folios: 015635/02/19, 019695/04/19 y 021040/05/19

Expediente: TR-RP-123

Con referencia a su escrito sin número de fecha 16 de mayo de 2019, recibido en la misma fecha en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 021040/05/19, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0148/2019 de fecha 29 de enero de 2019, resultado de la evaluación del trámite de autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos, ingresado el 17 de enero de 2019 y registrado con número de bitácora 09/IGA0286/01/19.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 17 de enero de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/IGA0286/01/19.



2019

EMILIANO RÍOS

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

- II. Que la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (**DGGPI**) mediante Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0148/2019 de fecha 29 de enero de 2019, apercibió a la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, mismo que se notificó físicamente el 31 de enero de 2019 al C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco.
- III. Que la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, ingresó el 01 de febrero de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de misma fecha, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0148/2019 de fecha 29 de enero de 2019, al cual se le asignó el número de folio 015635/02/19.
- IV. Que la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, ingresó el 15 de abril de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de misma fecha, mediante el cual ratifica información para medios de contacto y notificación, al cual se le asignó el número de folio 019695/04/19.
- V. Que la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, ingresó el 16 de mayo de 2019 en el AAR de esta **AGENCIA**, su escrito sin número de misma fecha, mediante el cual presentó información en alcance al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGPI/0148/2019 de fecha 29 de enero de 2019, al cual se le asignó el número de folio 021040/05/19, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que es facultad de esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes conforme se establece en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

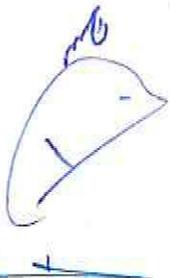


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0805/2019

- III. Que en el artículo 50 fracción VI de la **LGPGIR**, está la autorización para el transporte de residuos peligrosos.
- IV. Que la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, manifestó que pretende brindar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos a empresas que tienen como actividad la exploración y extracción de hidrocarburos, y otras empresas que realizan actividades del Sector Hidrocarburos indicadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco acreditó su personalidad jurídica como representante legal de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, mediante Certificación notarial bajo el número 28,661 del Libro de control de actos de certificaciones y verificaciones fuera de protocolo No. 17, de fecha 10 de noviembre de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.
- VI. Que la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, proporcionó la siguiente información y documentos requeridos en el trámite *para autorización para manejo de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos. Transporte*, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-035 vigente del trámite, en los artículos 80 de la **LGPGIR**, 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**:
1. Formato de solicitud FF-SEMARNAT-035 para el transporte de residuos peligrosos de fecha 17 de enero de 2018, debidamente llenado y firmado por el C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco.
 2. Escrito libre sin número, de fecha 17 de enero de 2019.
 3. Copia simple del listado de productos a transportar emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), que forma parte íntegra del permiso emitido a nombre de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**
 4. Copia simple de la Certificación notarial bajo el número 28,661 del Libro de control de actos de certificaciones y verificaciones fuera de protocolo No. 17, de fecha 10 de noviembre de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público No. 60 en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, que contiene el poder notarial del C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco como Representante legal de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**
 5. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal con número de Registro Federal del Contribuyente (RFC) a nombre de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**
 6. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) a nombre del C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco.
 7. Escrito libre con el listado de residuos peligrosos a transportar.





SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

8. Escrito libre con el listado de vehículos propuestos a utilizar para recolectar y transportar residuos peligrosos.
9. Escrito libre con el Programa de capacitación para el personal responsable del manejo de residuos peligrosos.
10. Escrito libre con el Programa de prevención del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.
11. Copia simple de los dictámenes de verificación de condiciones físico-mecánicas emitido por la SCT.
12. Copia del recibo del pago de derechos correspondiente con llave de pago DBEBAABF18, así como la hoja de ayuda y formato e5cinco.
13. Copia simple de la tarjeta de circulación de las unidades de recolección y transporte, emitidas por la SCT.
14. Copia simple de la póliza de seguro, con cobertura de responsabilidad Civil y responsabilidad Civil ecológica de las unidades de recolección y transporte.
15. Escrito libre sin número, de fecha 01 de febrero de 2019 con información complementaria y anexos.
16. Escrito sin número de fecha 15 de abril de 2019, mediante el cual ratifica información para medios de contacto y notificación.
17. Escrito libre sin número, de fecha 16 de mayo de 2019 con información complementaria y anexos.
18. Memoria USB con la memoria fotográfica e información de las unidades a utilizar para recolectar y transportar residuos peligrosos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracciones XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción VI y 80 de la **LGPGIR**; 48 último párrafo, 49 fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 77, 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracciones I (inciso i) y X, 18 fracciones III, XVIII y XX y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de **prestación de servicios para recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:



2019
EMILIANO ZAPATA





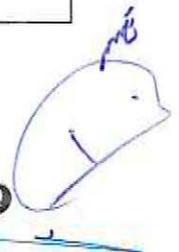
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0805/2019

No. de Autorización	28-ASEA-T-RP-22-19
Vigencia	10 años (diez años)
Nombre o razón social del prestador de servicio	TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.
Número de Registro Ambiental	TLO2Z2803211
Domicilio de encierro de las unidades	Libramiento Matamoros Monterrey No. 1000, Colonia Las Mitras. C.P. 88759, Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Las unidades y los equipos de recolección y transporte, que cumplieron con los requisitos solicitados, amparados en la presente Autorización para prestar el servicio de **recolección y transporte de residuos peligrosos** provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, son las siguientes:

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
1	2852TLO991015 574/10	Tractor	Kenworth	2000	3WKDDROX8YF506973	106AE5	0667605	15 Ton.
2	2852TLO991015 574/10	Tractor	Kenworth	2000	3WKDDROX9YF506982	109AE5	0667602	15 Ton.
3	2852TLO991015 574/10	Tractor	Kenworth	2000	3WKDDROX5YF506963	174DT4	0667499	15 Ton.
4	2859TLO30062 011230301072	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X1CF837809	784AP4	1087969	15 Ton.
5	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPT6FN520005	336EU5	1502260	15 Ton.
6	2852TLO991015 574/28	Tractor	International	2006	3HSCEAPT86N317147	308DT1	0156134	15 Ton.
7	2852TLO991015 574/46	Tractor	International	2008	3HSCNAPT18N664449	088DT3	0455018	15 Ton.
8	2859TLO30062 011230301017	Tractor	International	2008	3HSCNAPT88N664447	741ES7	01399328	15 Ton.
9	2852TLO991015 574/38	Tractor	International	2008	3HSCEAPT8N636925	650DT2	0453917	15 Ton.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
10	2859TLO30062 011230301043	Tractor	Kenworth	2010	3WKDD40X4AF827787	672DR8	1860649	15 Ton.
11	2852TLO991015 574/71	Tractor	Kenworth	2010	3WKDD40X9AF827784	669DR8	0819263	15 Ton.
12	2852TLO991015 574/71	Tractor	Kenworth	2010	3WKDD40X5AF827782	667DR8	0819261	15 Ton.
13	2852TLO991015 574/72	Tractor	Kenworth	2010	3WKDD40X1AF827780	676DR8	0819271	15 Ton.
14	2859TLO30062 011230301032	Tractor	Kenworth	2009	3WKDD40X59F824926	948EP4	1299766	15 Ton.
15	2859TLO30062 011230301031	Tractor	Kenworth	2009	3WKDD40X89F824922	738ES7	01399324	15 Ton.
16	2852TLO991015 574/48	Tractor	International	2008	3HSCEAPT98N678695	127DT3	0455159	15 Ton.
17	2852TLO991015 574/45	Tractor	International	2008	3HSCNAPT8N664451	086DT3	0455021	15 Ton.
18	2859TLO30062 011230301072	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X4CF837402	786AP4	1087971	15 Ton.
19	2859TLO30062 011230301072	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X8CF837810	783AP4	1087968	15 Ton.
20	2852TLO991015 574/89	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X0BF833720	291AP4	1087061	15 Ton.
21	2859TLO30062 011230301051	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X4BF833719	099EZ6	1705397	15 Ton.
22	2859TLO30062 011230301081	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X0DF842694	493EP4	0826761	15 Ton.
23	2859TLO30062 011230301076	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X4DF841984	345AT9	0826063	15 Ton.
24	2859TLO30062 011230301076	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X9DF841981	348AT9	0826066	15 Ton.
25	2859TLO30062 011230301075	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X9DF841544	241AT9	1248573	15 Ton.
26	2859TLO30062 011230301075	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X2DF841546	240AT9	1248572	15 Ton.



mb



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
27	2859TLO30062 011230301075	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X0DF841545	239AT9	1248571	15 Ton.
28	2852TLO991015 574/90	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X2BF833721	297AP4	1087083	15 Ton.
29	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPT4FN520004	337EU5	1502261	15 Ton.
30	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPT9FN520001	340EU5	1502264	15 Ton.
31	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPT7FN520000	341EU5	1502265	15 Ton.
32	2859TLO30062 011230301072	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40XXCF837808	785AP4	1087970	15 Ton.
33	2859TLO30062 011230301072	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40X6CF837806	781AP4	1087966	15 Ton.
34	2859TLO30062 011230301018	Tractor	International	2008	3HSCNAPT48N648763	737ES7	01399326	15 Ton.
35	2852TLO991015 574/10	Tractor	Kenworth	2000	3WKDDROX9YF506979	105AE5	0667604	15 Ton.
36	2852TLO991015 574/10	Tractor	Kenworth	2000	3WKDDROX5YF506977	110AE5	0667603	15 Ton.
37	2852TLO991015 574/76	Tractor	Kenworth	2010	3WKDD40X4AF827790	415DR8	1002692	15 Ton.
38	2859TLO30062 011230301046	Tractor	Kenworth	2010	3WKDD40X8AF827789	794AP4	1087985	15 Ton.
39	2859TLO30062 011230301076	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X0DF841982	347AT9	1860665	15 Ton.
40	2859TLO30062 011230301072	Tractor	Kenworth	2012	3WKDD40XXCF837811	782AP4	1087967	15 Ton.
41	2852TLO991015 574/89	Tractor	Kenworth	2011	3WKDD40X2BF833718	289AP4	1087059	15 Ton.
42	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPT0FN520002	339EU5	1860663	15 Ton.
43	2859TLO30062 011230301074	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X3DF840857	167AT9	1860668	15 Ton.

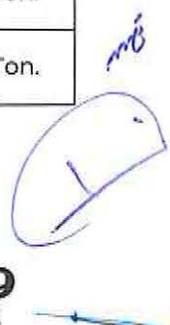




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
 Dirección General de Gestión de Exploración
 y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
44	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPTxFN520007	334EU5	1502258	15 Ton.
45	2859TLO30062 011230301095	Tractor	International	2015	3HSDJAPT8FN520006	335EU5	1860661	15 Ton.
46	2859TLO30062 011230301075	Tractor	Kenworth	2013	3WKDD40X7DF841543	242AT9	1248574	15 Ton.
47	2859TLO08042 0131341109016	Tractor	International	2000	2HSCBAER3YC050441	032SR9	2205629	15 Ton.
48	2859TLO08042 0131341109011	Tractor	Kenworth	2000	1XKAD69X6YR831915	564SU9	2205631	15 Ton.
49	2859TLO08042 0131341109010	Tractor	Kenworth	2000	1XKAD69X6YR831879	349SR9	2205623	15 Ton.
50	2859TLO08042 0131341109012	Tractor	Kenworth	1990	1XKWDR9X5LS548205	067SR9	2205624	15 Ton.
51	2859TLO08042 0131341109013	Tractor	International	2000	2HSFHAER0YC053986	034SR9	2205625	15 Ton.
52	2859TLO08042 0131341109014	Tractor	International	2000	2HSCBAER9YC050444	033SR9	2205630	15 Ton.
53	2859TLO30062 011230301104	Plataforma	Southwest	1985	TG201294	66TX8L	1774078	15 Ton.
54	2859TLO30062 011230301102	Plataforma	Southwest	1985	201092	76TX5A	1706942	15 Ton.
55	2859TLO30062 011230301098	Plataforma	Southwest	1985	201318	833XT8	1684915	15 Ton.
56	2859TLO30062 011230301104	Plataforma	Southwest	1985	NX04PLM8720996	68TX8L	1774080	15 Ton.
57	2859TLO30062 011230301110	Plataforma	Southwest	1985	0365	66TY6T	1861381	15 Ton.
58	2859TLO30062 011230301102	Plataforma	Theurer	1985	NX0106TG16585	78TX5A	1706944	15 Ton.
59	2859TLO30062 011230301107	Plataforma	Southwest	1985	NX0AFSY1197	93TY7C	1860827	15 Ton.
60	2859TLO30062 011230301099	Plataforma	Freightliner	2015	3ALACYCSXFDGTS760	135EX7	1860660	10 Ton.



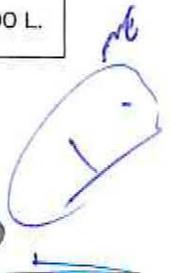


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
61	2859TLO30062 011230301099	Plataforma	Freightliner	2014	3ALACYCS3FDGT5762	133EX7	1685025	10 Ton.
62	2859TLO30062 011230301073	Plataforma con grúa	Kenworth	2012	3BKHHM8XICF380305	149AT9	01399816	10 Ton.
63	2859TLO30062 011230301099	Plataforma	Freightliner	2015	3ALACYCS3FDGT5763	132EX7	1685024	10 Ton.
64	2852TLO991015 574/88	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64252BE017008	549UN5	1030743	15 Ton.
65	2852TLO991015 574/29	Plataforma	Lozano	2006	3T9PL48286M021696	858VZ5	0157784	12 Ton.
66	2852TLO991015 574/17	Plataforma	Carmex	2005	3A9PM485651019124	914VZ3	0149412	12 Ton.
67	2852TLO991015 574/17	Plataforma	Carmex	2005	3A9PM485851019125	915VZ3	0149420	12 Ton.
68	2852TLO991015 574/17	Plataforma	Carmex	2005	3A9PM485X51019126	916VZ3	0149413	12 Ton.
69	2852TLO991015 574/29	Plataforma	Lozano	2006	3T9PL48266M021695	857VZ5	0157783	12 Ton.
70	2852TLO991015 574/16	Plataforma	Carmex	2004	3A9PM485241019202	845VZ5	0157408	15 Ton.
71	2852TLO991015 574/16	Plataforma	Carmex	2004	3A9PM485641019249	846VZ5	0157409	12 Ton.
72	2852TLO991015 574/17	Plataforma	Carmex	2004	3A9PM485241019250	910VZ3	0149408	12 Ton.
73	2859TLO30062 011230301070	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64889BE017041	474UP9	1087749	15 Ton.
74	2859TLO30062 011230301097	Plataforma	Fruehauf	2015	3AWP14027FX179003	603XR9	1860653	8 Ton.
75	2859TLO30062 011230301103	Tolva	Heil	1986	1HLS3M7B5C7T00605	63TX6A	1705464	17 Ton.
76	2852TLO991015 574/8	Tolva	Igsa	2002	3A9ESH2052M060002	747VZ5	0157304	12 Ton.
77	2859TLO30062 011230301060	Tanque	Regsa	2001	3R9T137891R011003	989WP4	01399322	28,000 L.

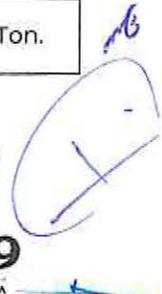




**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
 Dirección General de Gestión de Exploración
 y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
78	2852TLO991015 574/4	Tanque	Regsa	2001	3R9T137801R011004	702VZ5	0157223	28,000 L.
79	2859TLO30062 011230301060	Tanque	Regsa	2001	3R9T137821R011005	15UB7U	2143114	28,000 L.
80	2852TLO991015 574/1	Cama B o Cuello C	Casma	1999	3S9SP4522XC016226	707VZ5	0157246	12 Ton.
81	2852TLO991015 574/13	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648503R011021	305VZ7	0170385	12 Ton.
82	2852TLO991015 574/13	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648503R011020	833VZ5	0157401	12 Ton.
83	2852TLO991015 574/15	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648503R011024	836VZ5	0157426	12 Ton.
84	2852TLO991015 574/15	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648503R011023	835VZ5	0157403	12 Ton.
85	2852TLO991015 574/18	Plataforma	San Rafael	2003	3S9SP40203S024848	336VZ4	0149902	15 Ton.
86	2852TLO991015 574/15	Plataforma	San Rafael	2003	3S9SP48223S024832	700VZ5	0157252	12 Ton.
87	2852TLO991015 574/18	Plataforma	San Rafael	2003	3S9SP40223S024852	338VZ4	0149904	12 Ton.
88	2852TLO991015 574/10	Plataforma	Marhvel	1981	PT0072	920VZ5	0170160	12 Ton.
89	2852TLO991015 574/10	Plataforma	Regsa	2002	3R9P648512R011009	745VZ5	0157376	12 Ton.
90	2852TLO991015 574/9	Plataforma	Regsa	2002	3R9P648582R011010	531UN4	1003482	12 Ton.
91	2852TLO991015 574/9	Plataforma	Regsa	2002	3R9P6485X2R011011	750VZ5	0157412	12 Ton.
92	2852TLO991015 574/11	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648573R011002	759VZ5	0157415	12 Ton.
93	2852TLO991015 574/11	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648523R011005	766VZ5	0157413	12 Ton.
94	2852TLO991015 574/13	Plataforma	Regsa	2003	3R9P648503R011019	767VZ5	0157379	12 Ton.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
95	2852TLO991015 574/65	Cama B o Cuello G	Lozano	2009	3CXPL48219M000413	049UG9	0668061	15 Ton.
96	2859TLO30062 011230301048	Tanque	Clark	1974	4062405	987WP4	01399320	22,000 L.
97	2852TLO991015 574/64	Plataforma	Lozano	2009	3CXPL48239M000414	045UG9	0668063	12 Ton.
98	2852TLO991015 574/64	Plataforma	Lozano	2009	3CXPL48259M000415	046UG9	0668064	12 Ton.
99	2852TLO991015 574/29	Plataforma	Lozano	2006	3T9PL48236M021699	861VZ5	0157787	12 Ton.
100	2852TLO991015 574/29	Plataforma	Lozano	2006	3T9PL48216M021698	860VZ5	0157786	12 Ton.
101	2852TLO991015 574/29	Plataforma	Lozano	2006	3T9PL482X6M021697	859VZ5	0157785	12 Ton.
102	2852TLO991015 574/44	Plataforma	Lozano	2008	3CXPL48288M000214	953WF4	0454451	15 Ton.
103	2852TLO991015 574/43	Plataforma	Lozano	2008	3CXPL48268M000213	934WF4	0454432	15 Ton.
104	2852TLO991015 574/44	Plataforma	Lozano	2008	3CXPL48218M000216	950WF4	0454448	15 Ton.
105	2852TLO991015 574/44	Plataforma	Lozano	2008	3CXPL482X8M000215	951WF4	0454449	15 Ton.
106	2852TLO991015 574/62	Plataforma	Margo	2007	3A9PB405X7M050895	787UG8	0637377	12 Ton.
107	2852TLO991015 574/63	Plataforma	Margo	2007	3A9PB45507M050896	807UG8	0637449	15 Ton.
108	2852TLO991015 574/66	Plataforma	Lozano	2009	3CXPL48269M000410	054UG9	0668111	12 Ton.
109	2852TLO991015 574/67	Plataforma	Lozano	2009	3CXPL48289M000411	058UG9	0668115	12 Ton.
110	2852TLO991015 574/67	Plataforma	Lozano	2009	3CXPL482X9M000412	057UG9	0668114	12 Ton.
111	2859TLO30062 011230301093	Plataforma	Margo	2010	3A9P482M7AM050981	145WP5	01454099	12 Ton.

Handwritten signature and initials

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
 Dirección General de Gestión de Exploración
 y Extracción de Recursos Convencionales
 Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
112	2859TLO30062 011230301094	Plataforma	Margo	2010	3A9P482M5AM050980	146WP5	01454100	12 Ton.
113	2859TLO30062 011230301077	Plataforma	Fruehauf	2012	3AWP14822CX312010	740UN5	0826112	8 Ton.
114	2859TLO30062 011230301080	Plataforma	Fruehauf	2012	3AWP14827CX312004	764UN5	0826226	8 Ton.
115	2859TLO30062 011230301078	Plataforma	Fruehauf	2012	3AWP14828CX302002	735UN5	0826117	8 Ton.
116	2852TLO991015 574/95	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64880BE017039	705UN5	1087323	15 Ton.
117	2859TLO30062 011230301070	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64887BE017040	475UP9	1087750	15 Ton.
118	2852TLO991015 574/95	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64889BE017038	704UN5	1087322	15 Ton.
119	2852TLO991015 574/95	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64887BE017037	703UN5	1087321	15 Ton.
120	2852TLO991015 574/94	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64885BE017036	702UN5	1087317	15 Ton.
121	2852TLO991015 574/94	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64883BE017035	701UN5	1087316	15 Ton.
122	2852TLO991015 574/92	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64885BE017019	676UN5	1087208	15 Ton.
123	2852TLO991015 574/91	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64883BE017018	636UN5	1087084	15 Ton.
124	2852TLO991015 574/91	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64881BE017017	637UN5	1087085	15 Ton.
125	2852TLO991015 574/88	Plataforma	Ortega	2011	3S9P64254BE017009	548UN5	1030742	15 Ton.
126	2852TLO991015 574/9	Plataforma	Utility	1974	6L60176007VS2R	682UN5	1087245	12 Ton.
127	2859TLO30062 011230301098	Plataforma	Southwest	1985	201926	836XT8	1684918	15 Ton.
128	2859TLO30062 011230301102	Plataforma	Theurer	1985	201408	79TX5A	1706945	15 Ton.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

No.	Permiso de SCT	Tipo	Marca	Modelo	Número de serie	Placas	Tarjeta de circulación	Capacidad
129	2859TLO30062 011230301104	Plataforma	Southwest	1985	202954	69TX8L	1774081	15 Ton.
130	2859TLO30062 011230301098	Plataforma	Southwest	1985	0360	835XT8	1684917	15 Ton.

TERCERO.- Los residuos peligrosos que podrán ser recolectados y transportados por la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización, son los que se listan a continuación, siempre y cuando provengan **exclusivamente** de las actividades del Sector Hidrocarburos reguladas por la **AGENCIA** y consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Clave UN	Descripción
1202	Gasóleo o combustible para motores Diesel o aceite mineral para caldeo ligero (Aceite mineral contaminado, aceite quemado o reusado).
1267	Petróleo bruto (Petróleo bruto contaminado, lodo base con aceite, lodo base).
1268	Destilados de petróleo, N.E.P. o productos de petróleo, N.E.P. (Aceite lubricante gastado, aceite superligero, ligero, pesado y extrapesado contaminado, sucio o gastado, lodos, salmuera).

Los residuos anteriores, podrán transportarse bajo el amparo de la presente Autorización, siempre y cuando se encuentren clasificados como *residuos peligrosos* y no como materiales, es decir cuando ya hayan sido utilizados y se encuentren sucios, mezclados con otros residuos peligrosos, o que reúnan cualquier otra característica para ser desechado como residuo peligroso.

Todos los residuos deberán provenir exclusivamente de actividades del Sector Hidrocarburos de Regulados que cuenten con su registro como generador de estos residuos peligrosos.

CUARTO.- Quedan excluidos de la presente autorización la recolección y transporte de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la **LGPGIR** y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización la recolección y transporte de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en

Handwritten signature and stamp



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, bifenilos policlorados con concentraciones > 50 ppm, dibenzodioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexacloro-etano y hexacloro-butadieno); agua congénita y los que sean explosivos o radioactivos.

QUINTO.- La presente autorización para recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la actividad de **la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos que realice la empresa TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracciones III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **AGENCIA** por conducto del área competente está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGPGIR** y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen los generadores de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52,



mb

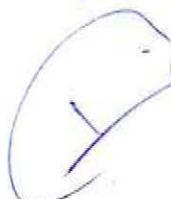
**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

110, 112, 113 de la **LGPGIR**; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, solamente puede recolectar y transportar los residuos peligrosos señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su recolección, transporte, acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT en materia de residuos peligrosos cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en un plazo no menor a cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de su vigencia; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la **LGPGIR**. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los documentos de embarque y en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que transporta provienen de una empresa regulada por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a quienes prestará sus servicios y verificará que a quien los entregue, cuente con autorizaciones vigentes, para su acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, lo cual deberá quedar asentado en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos. Dichos manifiestos deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

mt


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

5. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá cerciorarse de que, en cada embarque de residuos peligrosos transportados bajo el amparo de la presente autorización, no transporte al mismo tiempo otros residuos, materiales, carga o pasaje, diferentes a los autorizados.
6. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá verificar y dar cumplimiento total a lo señalado en los artículos 85 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**.
7. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**, la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la SEMARNAT su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas destinatarias. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos que para el efecto se establezcan.
8. Es responsabilidad de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente para todas sus unidades de transporte listadas en la presente Autorización, con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del transporte de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la **LGPGIR**, 76 y 77 del Reglamento de la **LGPGIR**. Dicha póliza deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.
9. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar al área de inspección y vigilancia competente con copia a la **DGGEERC**, ambas de la **AGENCIA**, en formato libre y electrónico, en los meses de abril-mayo, un informe anual de cumplimiento de términos y condicionantes de la presente autorización correspondiente al año inmediato anterior, el cual deberá acompañar con anexos fotográficos o con los documentos que así lo avalen.
10. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos del

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UCI/DGGEERC/0805/2019

Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportado en el viaje, los números de placas de las unidades utilizadas, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo peligroso, el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregado para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

11. Ante la ocurrencia de una emergencia y derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido durante la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en el presente, en las instalaciones o áreas de recolección y entrega, caminos, puentes, calles y/o unidades vehiculares, la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general vigentes que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la **AGENCIA**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, o la que la sustituya.
12. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo a comenzar la recolección para su transporte, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU, y disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la **LPGIR**.
13. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que las unidades cuenten con los carteles de identificación de los residuos, remanentes o desechos peligrosos de acuerdo al tipo de residuos peligrosos del que se trate y transporte, de conformidad con la NOM-004-SCT/2008 "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
14. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá tomar en cuenta la incompatibilidad de los residuos peligrosos que transporte en cada una de sus unidades, de conformidad con las características establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y NOM-010-SCT2/2009.
15. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar las unidades de recolección y transporte y el manejo de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá

Handwritten signature and initials

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte anual de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

16. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá mantener a bordo de la unidad amparada en la presente Autorización, toda la documentación vigente para poder realizar la actividad de recolección y transporte de residuos peligrosos.
17. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que transporta, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia documental, tales como reportes de incidencias, manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos e informes mismos que deberán estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**; el plan de respuesta a emergencias deberá actualizarse cuando se modifique el tipo de residuos a transportar o de las unidades que los transportan.
18. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferirla, la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la **LGPGIR**, a efecto de que se determine lo procedente.
19. La empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de transporte de residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos.
20. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos o unidades, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0805/2019

SEXTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente la recolección y transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos**, indicados en el Resuelve Tercero y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA**, en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

SÉPTIMO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

OCTAVO.- La **AGENCIA** a través del área de inspección y vigilancia competente designada, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENO.- La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/IGA0286/01/19 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracciones I y II de la **LFPA**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Téngase por reconocida la personalidad del C. Jaime Jonathan Saucedo Orozco, en su carácter de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES LORO, S.A. DE C.V.**, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la **LFPA**.



mb





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0805/2019

DÉCIMO TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la **LFPA**.

ATENTAMENTE


ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE
RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p.

Dr. Luis Vera Morales.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx

Ing. Alejandro Carabias Icaza.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. alejandro.carabias@asea.gob.mx

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Ing. José Mungaray Rodríguez.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.mungaray@asea.gob.mx

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

Bitácora: 09/IGA0286/01/19

Folios: 015635/02/19, 019695/04/19 y 021040/05/19

Expediente: TR-RP-123


JVSE / EMPC

